



Resolución Ejecutiva Regional

N° 528-2023-GOB

Huacho, 05 de diciembre de 2023

VISTO: El Decreto Supremo N° 266-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2023; el Informe N° 912-2023-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 05 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2913-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2337-2023-GRL/SG, de fecha 05 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2921-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de diciembre de 2023; y el Informe N° 1021-2023-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 684-2022-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,665,540,514.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites" (...);

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 266-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2023, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional de Lima en el Presupuesto del



Sector Público para el Año Fiscal 2023, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 641 184 000,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en los literales a), d) y e) del citado numeral, referidos al pago de las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; al pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones y la normatividad complementaria; y al pago de los derechos y beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, antes mencionada;

Que, asimismo, los numerales 41.2 y 41.4 del artículo 41 de la Ley N° 31638, dispone que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, conforme con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 30 de noviembre de 2023 y ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 06 de noviembre de 2023; para lo cual, en los casos que corresponda, se exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio N° 578-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 865 491,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, el Subsidio por Luto y Sepelio y la Compensación por Tiempo de Servicios para los profesores y auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30493, respectivamente; así como el pago del Subsidio por Luto y Sepelio y la Compensación por Tiempo de Servicios para los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 30328 y la Ley N° 30493, respectivamente; en el marco de lo dispuesto en los literales a), d) y e) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01817-2023-MINEDU/SPE-OPEPUPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 1776-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3194-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos



del Ministerio de Economía y Finanzas señala que de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el MINEDU, el costo estimado que implica financiar en el Año Fiscal 2023, el pago de los beneficios de la Asignación por Tiempo de Servicios, Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio, de los profesores y auxiliares de educación nombrados; así como los beneficios de Subsidio por Luto y Sepelio y Compensación por Tiempo de Servicios a favor de los profesores y auxiliares de educación contratados de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación correspondiente a los pliegos gobiernos regionales, asciende a S/ 1 914 967,00 (UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES); para un total de 290 beneficiarios;

Que, mediante Oficio N° 01133-2023-MINEDU/SPEOPEP, que adjunta el Informe N° 01750-2023-MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación remite precisiones respecto al pago de dos (2) profesores cesantes en el año 2022, incluidos en la propuesta de transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, subsidio por luto y sepelio y compensación por tiempo de servicios para profesores nombrados en el marco de la Ley N° 29944, así como para auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley N° 30493; asimismo, el pago de los beneficios de subsidio por luto y sepelio y compensación por tiempo de servicios para profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 30493;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 865 491,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes; (...);

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 266-2023-EF, indica que: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 865 491,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, el Subsidio por Luto y Sepelio y la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30493, respectivamente; así como el Subsidio por Luto y Sepelio y la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 30328 y la Ley N° 30493, respectivamente; en marco de lo dispuesto en los literales a), d) y e) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación," (...) asimismo, en su numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo en mención, señala que: "El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo N° I "Transferencia para financiar el pago de la



Asignación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados", Anexo N° II "Transferencia para financiar el pago del subsidio por Luto y Sepelio de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados", Anexo N° III "Transferencia para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de Educación nombrados" y Anexo N° IV "Transferencia para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación contratados", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo," (...);

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 266-2023-EF, indica que: "El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...); por consiguiente, mediante el artículo 3 del citado Decreto Supremo, indica que: "Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos," (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Oficina de Presupuesto y Economía de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 912-2023-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 05 de diciembre de 2023, adjunta el Informe N° 0287-2023-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST emitido por su Especialista en Presupuesto, mediante el cual informa que, (...) en virtud al DECRETO SUPREMO N° 266-2023-EF, la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el desagregado de recursos a nivel de Unidades Ejecutoras descrita en su Anexo II, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023 en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para financiar el pago del subsidio por Luto y Sepelio de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30493, respectivamente; así como en el marco de la Ley N° 30328 y la Ley N° 30493, respectivamente; en marco de lo dispuesto en los literales a), d) y e) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, asignando al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, un monto de S/33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES), (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N° 2913-2023-GRL/GRPPAT y N° 2921-2023-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 05 de diciembre de 2023, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 266-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año



Fiscal 2023, asignando al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, el monto de S/33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con el Memorando N° 2337-2023-GRL/SG, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N° 1021-2023-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);

Que, la Secretaría General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto y Economía, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 266-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, hasta por la suma de S/33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA

: 302 REGIÓN LIMA - EDUCACIÓN HUAURA



PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

PRODUCTO : 3.000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS

ACTIVIDAD : 5.005628 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 15,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 15,000.00

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0106 INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TECNICO PRODUCTIVA

PRODUCTO : 3.000790 PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE

ACTIVIDAD : 5.005877 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 3,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 3,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.000661 DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES



2 Gastos Presupuestarios
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 3,000.00
TOTAL ACTIVIDAD 3,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 302 21,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 304 REGIÓN LIMA - EDUCACIÓN CAJATAMBO

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD : 5.000681 DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2 Gastos Presupuestarios
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 3,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 3,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 304 3,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 305 REGIÓN LIMA - EDUCACIÓN CANTA

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

PRODUCTO : 3.000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS

ACTIVIDAD : 5.005628 CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2 Gastos Presupuestarios
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 9,000.00



TOTAL ACTIVIDAD	<u>9,000.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 305	<u>9,000.00</u>
TOTAL PLIEGO	<u>33,000.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000053

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 302 REGION LIMA - EDUCACION HUAURA [001182]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 05/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 528-2023-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 05/12/2023

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N°266-2023-EF

JUSTIFICACIÓN : D.S. N°266-2023-EF-TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR EL PAGO DEL SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO DE LOS PROFESORES Y AUXILIARES-NOMBRADO Y CONTRATA

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/IOBR FUN DIVF GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	0	15,000
3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS	0	15,000
5005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS	0	15,000
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	15,000
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	15,000
0106 INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO	0	3,000
3000790 PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE	0	3,000
5005877 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0	3,000
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	3,000
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	3,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	3,000
3999999 SIN PRODUCTO	0	3,000
5000661 DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	0	3,000
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	3,000
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	3,000
TOTAL	0	21,000



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000053

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 304 REGION LIMA - EDUCACION CAJATAMBO [001104]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 05/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 528-2023-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 04/12/2023

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 266-2023-EF

JUSTIFICACIÓN : D.S. N° 266-2023-EF PARA FINANCIAR EL PAGO DEL SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO DE LOS PROFESORES Y AUXILIARES DE EDUCACION NOMBRADOS Y CONTRATADOS

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FUN DIVF GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	3,000
3999999 SIN PRODUCTO	0	3,000
5000681 DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	0	3,000
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	3,000
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	3,000
TOTAL	0	3,000



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000600034

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 305 REGION LIMA - EDUCACION CANTA [001165]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 05/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 528-2023-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 05/12/2023

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S N° 266-2023-EF

JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DE ACUERDO AL DS 266-2023-EF Y LO COORDINADO CON EL PLIEGO (SEPELIO Y LUTO - III TRAMO)

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/IOBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD		
0090						LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	0	9,000
3000385						INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS	0	9,000
	5005628					CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS	0	9,000
00						RECURSOS ORDINARIOS	0	9,000
	5 2.2					PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	9,000
TOTAL							0	9,000



ACTIVIDAD	5000661	: Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		30 310 877,00
2.3 Bienes y Servicios		136 350,00

ACTIVIDAD	5001254	: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 151 892,00
2.4 Donaciones y Transferencias		72 519,00
		=====
TOTAL EGRESOS		42 446 093,00
		=====

A LA: EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGO		: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385	: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5005628	: Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		41 970 468,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva
-----------------------	------	--

PRODUCTO	3000790	: Personal Contratado Oportunamente
ACTIVIDAD	5005877	: Contratación Oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		69 546,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
--------------------------	------	---

PRODUCTO	3999999	: Sin producto
----------	---------	----------------

ACTIVIDAD	000661	: Desarrollo de la educación laboral y técnica
-----------	--------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		382 403,00

ACTIVIDAD	5000681	: Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa
-----------	---------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3 372,00

ACTIVIDAD	5000683	: Desarrollo del ciclo intermedio de la Educación Básica Alternativa
-----------	---------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		20 304,00
		=====

TOTAL EGRESOS		42 446 093,00
		=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo I "Transferencia de Partidas para financiar las Asignaciones Temporales por tipo y ubicación de la institución educativa, las asignaciones temporales y bonificaciones

por condiciones especiales del servicio y la asignación especial por prestar servicios en el VRAEM, para los profesores nombrados y contratados" y en el Anexo II "Transferencia de Partidas para financiar las Asignaciones Temporales por tipo y ubicación de la institución educativa, las asignaciones temporales y bonificaciones por condiciones especiales del servicio y la asignación especial por prestar servicios en el VRAEM, para los auxiliares de educación nombrados y contratados", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2240703-5

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 266-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 641 184 000,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en los literales a), d) y e) del citado numeral, referidos al pago de las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; al pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones y la normatividad complementaria; y al pago de los derechos y beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, antes mencionada;

Que, asimismo, los numerales 41.2 y 41.4 del artículo 41 de la Ley N° 31638, dispone que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, conforme con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 30 de noviembre de 2023 y ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 06 de noviembre de 2023; para lo cual, en los casos que corresponda, se exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio N° 578-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 865 491,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, el Subsidio por Luto y Sepelio y la Compensación por Tiempo de Servicios para los profesores y auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30493, respectivamente; así como el pago del Subsidio por Luto y Sepelio y la Compensación por Tiempo de Servicios para los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 30328 y la Ley N° 30493, respectivamente; en el marco de lo dispuesto en los literales a), d) y e) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01817-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 1776-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3194-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el MINEDU, el costo estimado que implica financiar en el Año Fiscal 2023, el pago de los beneficios de la Asignación por Tiempo de Servicios, Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio, de los profesores y auxiliares de educación nombrados; así como los beneficios de Subsidio por Luto y Sepelio

y Compensación por Tiempo de Servicios a favor de los profesores y auxiliares de educación contratados de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación correspondiente a los pliegos gobiernos regionales, asciende a S/ 1 914 967,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES); para un total de 290 beneficiarios;

Que, mediante Oficio N° 01133-2023-MINEDU/SPE-OPEP, que adjunta el Informe N° 01750-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación remite precisiones respecto al pago de dos (2) profesores cesantes en el año 2022, incluidos en la propuesta de transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, subsidio por luto y sepelio y compensación por tiempo de servicios para profesores nombrados en el marco de la Ley N° 29944, así como para auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley N° 30493; asimismo, el pago de los beneficios de subsidio por luto y sepelio y compensación por tiempo de servicios para profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 30493;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 865 491,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 41.1, 41.2 y 41.4 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 865 491,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, el Subsidio por Luto y Sepelio y la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30493, respectivamente; así como el Subsidio por Luto y Sepelio y la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 30328 y la Ley N° 30493, respectivamente; en el marco de lo dispuesto en los literales a), d) y e) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 184 491,00
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	681 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 865 491,00
	=====

A LA: EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
 PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
 ACTIVIDAD 5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de educación básica regular
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 054 144,00
 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 642 000,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva
 PRODUCTO 3000790 : Personal Contratado Oportunamente
 ACTIVIDAD 5005877 : Contratación oportuna y pago de personal en instituciones educativas inclusivas, centros de educación básica especial y centros de recursos
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 9 000,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
 ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 118 356,00
 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 6 000,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 9 000,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 11 991,00
 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 15 000,00

TOTAL EGRESOS 1 865 491,00

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo N° I "Transferencia para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados", Anexo N° II "Transferencia para financiar el pago del subsidio por Luto y Sepelio de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados", Anexo N° III "Transferencia para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de Educación nombrados" y Anexo N° IV "Transferencia para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación contratados", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
 Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
 Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
 Ministra de Educación

2240703-6

Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
 N° 267-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, para efectuar modificaciones presupuestales en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 641 184 000,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal j) del citado numeral, referido al pago de los derechos, beneficios y asignaciones de los docentes nombrados y contratados,

ANEXO II

Transferencia de partidas para financiar el pago del subsidio por Luto y Sepelio de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados

En Soles

Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	9001. ACCIONES CENTRALES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		TOTAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		3999999. SIN PRODUCTO		
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR			5005877. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
	0103: EDUCACION INICIAL	0104: EDUCACION PRIMARIA	0105: EDUCACION SECUNDARIA	0107: EDUCACION BASICA ESPECIAL	0008: ASESORAMIENTO Y APOYO	0112. FORMACION OCUPACIONAL	0108: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	15,000.00	48,000.00	24,000.00	-	-	3,000.00	3,000.00	93,000.00
307. EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD	-	6,000.00	6,000.00	-	-	-	-	12,000.00
308. EDUCACION HUARI	9,000.00	24,000.00	9,000.00	-	-	3,000.00	3,000.00	48,000.00
311. EDUCACION HUARAZ	3,000.00	-	-	-	-	-	-	3,000.00
316. EDUCACION MARISCAL LUZURIAGA	-	3,000.00	3,000.00	-	-	-	-	6,000.00
320. EDUCACION CORONGO	3,000.00	15,000.00	6,000.00	-	-	-	-	24,000.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	3,000.00	-	3,000.00	-	-	-	-	6,000.00
305. EDUCACION HUANCARAMA	3,000.00	-	3,000.00	-	-	-	-	6,000.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	21,000.00	18,000.00	54,000.00	3,000.00	-	3,000.00	6,000.00	105,000.00
301. COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI	-	-	3,000.00	-	-	-	-	3,000.00
302. EDUCACION AREQUIPA NORTE	21,000.00	15,000.00	42,000.00	3,000.00	-	3,000.00	6,000.00	90,000.00
306. UGEL ISLAY	-	3,000.00	9,000.00	-	-	-	-	12,000.00

ANEXO II

Transferencia de partidas para financiar el pago del subsidio por Luto y Sepelio de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados

En Soles

Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	9001. ACCIONES CENTRALES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		TOTAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		3999999. SIN PRODUCTO		
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR			5005877. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
	0103: EDUCACION INICIAL	0104: EDUCACION PRIMARIA	0105: EDUCACION SECUNDARIA	0107: EDUCACION BASICA ESPECIAL	0008: ASESORAMIENTO Y APOYO	0112. FORMACION OCUPACIONAL	0106: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	-	9,000.00	3,000.00	-	3,000.00	-	-	15,000.00
301. EDUCACION CENTRO AYACUCHO	-	3,000.00	-	-	-	-	-	3,000.00
311. EDUCACION VILCASHUAMAN	-	6,000.00	3,000.00	-	3,000.00	-	-	12,000.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	-	-	3,000.00	-	-	-	-	3,000.00
305. EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	-	-	3,000.00	-	-	-	-	3,000.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	3,000.00	12,000.00	9,000.00	-	-	-	-	24,000.00
303. EDUCACION QUISPICANCHIS	3,000.00	-	-	-	-	-	-	3,000.00
314. EDUCACION ACOMAYO	-	9,000.00	6,000.00	-	-	-	-	15,000.00
315. EDUCACION ANTA	-	3,000.00	-	-	-	-	-	3,000.00
316. EDUCACION PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN	-	-	3,000.00	-	-	-	-	3,000.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	-	18,000.00	6,000.00	-	-	-	-	24,000.00
306. EDUCACION UGEL PUERTO INCA	-	6,000.00	6,000.00	-	-	-	-	12,000.00
309. EDUCACION UGEL LAURICOCHA	-	12,000.00	-	-	-	-	-	12,000.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	6,000.00	24,000.00	21,000.00	-	-	-	3,000.00	54,000.00
303. EDUCACION PISCO	6,000.00	24,000.00	21,000.00	-	-	-	3,000.00	54,000.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	57,000.00	75,000.00	54,000.00	-	3,000.00	-	-	189,000.00
301. EDUCACION CHEPEN	6,000.00	-	3,000.00	-	-	-	-	9,000.00
302. EDUCACION PACASMAYO	6,000.00	18,000.00	3,000.00	-	-	-	-	27,000.00
307. EDUCACION SANCHEZ CARRION	12,000.00	15,000.00	9,000.00	-	-	-	-	36,000.00
312. EDUCACION VIRU	15,000.00	27,000.00	9,000.00	-	-	-	-	51,000.00
315. EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	15,000.00	9,000.00	18,000.00	-	-	-	-	42,000.00
316. EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	3,000.00	6,000.00	12,000.00	-	3,000.00	-	-	24,000.00

ANEXO II

Transferencia de partidas para financiar el pago del subsidio por Luto y Sepelio de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados

En Soles

Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	9001. ACCIONES CENTRALES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		TOTAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		3999999. SIN PRODUCTO		
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR			5005877. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
	0103: EDUCACION INICIAL	0104: EDUCACION PRIMARIA	0105: EDUCACION SECUNDARIA	0107: EDUCACION BASICA ESPECIAL	0008: ASESORAMIENTO Y APOYO	0112. FORMACION OCUPACIONAL	0106: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	12,000.00	15,000.00	21,000.00	-	-	-	-	48,000.00
300. EDUCACION MADRE DE DIOS	12,000.00	15,000.00	21,000.00	-	-	-	-	48,000.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	-	30,000.00	18,000.00	3,000.00	-	-	-	51,000.00
302. EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	-	15,000.00	12,000.00	3,000.00	-	-	-	30,000.00
303. EDUCACION ALTO HUALLAGA	-	15,000.00	6,000.00	-	-	-	-	21,000.00

ANEXO II

Transferencia de partidas para financiar el pago del subsidio por Luto y Sepelio de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados

En Soles

Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	9001. ACCIONES CENTRALES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		TOTAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		3999999. SIN PRODUCTO		
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR			5005877. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
	0103: EDUCACION INICIAL	0104: EDUCACION PRIMARIA	0105: EDUCACION SECUNDARIA	0107: EDUCACION BASICA ESPECIAL	0008: ASESORAMIENTO Y APOYO	0112. FORMACION OCUPACIONAL	0106: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
	462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	6,000.00	18,000.00	12,000.00	-	-	-	
301. EDUCACION PURUS	3,000.00	-	3,000.00	-	-	-	-	6,000.00
304. EDUCACION PADRE ABAD	3,000.00	18,000.00	9,000.00	-	-	-	-	30,000.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	6,000.00	6,000.00	12,000.00	3,000.00	-	3,000.00	3,000.00	33,000.00
302. EDUCACION HUAYRA	3,000.00	3,000.00	9,000.00	3,000.00	-	3,000.00	-	21,000.00
304. EDUCACION CAJATAMBO	-	-	-	-	-	-	3,000.00	3,000.00
305. EDUCACION CANTA	3,000.00	3,000.00	3,000.00	-	-	-	-	9,000.00
Total general	129,000.00	273,000.00	240,000.00	9,000.00	6,000.00	9,000.00	15,000.00	681,000.00